

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00375-00

El abogado JAIME VICENTE MORALES VARGAS apoderado judicial de la demandante, aportó escrito de terminación y contrato de transacción celebrado por las partes, del cual se corrió traslado a la parte demandada mediante auto de 15 de septiembre de 2022.

En dicho negocio transigieron las diferencias del presente asunto, tal como lo permite el inciso primero del artículo 312 del Código General del Proceso; sin embargo, en la cláusula novena del contrato las partes condicionaron la terminación del proceso al registro de la respectiva escritura pública de tradición, sin que efectuaran alguna petición frente a las cautelares que les permitir cumplir lo convenido -dación en pago-, pues no se puede pasar por alto que el bien objeto del pacto se encuentra embargado y por ende fuera del comercio.

En consecuencia, se requiere a las partes para que aclaren o realicen las solicitudes pertinentes que permitan llevar a buen término el contrato de transacción respecto de las medidas cautelares, y que con ello puedan realizar los respectivos actos escriturales y de registro.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **130** hoy **19** de **octubre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bc60584f42d23861c1b5495c323f9bc542c04b0f9fa221235a8619e14ea6f0**

Documento generado en 18/10/2022 12:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>